



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Temas 131 y 132 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

Decimonoveno informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto (A/64/562). Durante su examen del informe la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que le suministraron información y aclaraciones adicionales.
2. La Asamblea General, en el párrafo 11 de su resolución 60/246, reconoció la necesidad de que el Secretario General gozara de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos que habría de acordar la Asamblea, junto con mecanismos claros para rendir cuenta a la Asamblea del ejercicio de esas facultades discrecionales. La Asamblea, en la sección III de su resolución 60/283, decidió otorgar al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se plantearan a la Organización en la ejecución de los proyectos por programas y actividades encomendados. La Asamblea decidió que la autorización se ejerciera de conformidad con nueve principios (véase la resolución 60/283, secc. III, párrs. 8 a) a i)).

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



3. El Secretario General propone que se mantenga el mecanismo de facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto como procedimiento establecido incorporando en sus principios tres modificaciones (véase A/64/562, párrs. 17 a 20): a) un aumento de la cuantía de la facultad discrecional limitada de la suma de 20 millones de dólares a 30 millones de dólares con el fin de atender las cambiantes necesidades que se planteen a la Organización en la ejecución de sus programas y actividades; b) anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto cuando la suma total utilizada supere los 10 millones de dólares por bienio, lo que constituye un aumento de 6 millones de dólares por bienio, y c) uso de las facultades respecto de las actividades intersectoriales que afectan a todas las secciones del presupuesto excepto con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en el párrafo 8 e) de la sección III de su resolución 60/283, en los casos en que se pida que las decisiones se ejecuten “dentro de los límites de los recursos existentes”.

4. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General pidió que en el informe amplio del Secretario General sobre la ejecución del experimento de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto incluyera los aspectos siguientes (véase la resolución 60/283, secc. III, párrs. 10 a) a d)):

- a) La utilización del experimento durante los dos bienios;
- b) Las repercusiones, de haberlas, para las políticas de gestión de los recursos humanos y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;
- c) Los efectos en la ejecución de los programas, así como en las prioridades de la Organización establecidas por los Estados Miembros;
- d) Los criterios utilizados por el Secretario General para definir las necesidades cambiantes de la Organización.

5. En el cuadro siguiente se resume la utilización por el Secretario General de las facultades discrecionales limitadas durante los bienios 2006-2007 y 2008-2009.

Utilización de las facultades discrecionales limitadas en 2006-2007 y 2008-2009

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Facultad discrecional limitada utilizada para^a:</i>	<i>2006-2007^{b,c}</i>	<i>2008-2009^d</i>	Total
Preparación relativa a la cepa de la gripe aviar	5 300 000	–	5 300 000
Preparación para la pandemia de gripe humana	–	8 556 100	8 556 100
Sistema de planificación de los recursos institucionales	–	2 764 000	2 764 000
Subsanar las deficiencias en materia de seguridad contra incendios en el edificio de la Secretaría	3 500 000	–	3 500 000
Total	8 800 000	11 320 100	20 120 100

^a Las necesidades se han financiado con economías en diversas secciones del presupuesto por programas.

^b En 2006 no se utilizaron las facultades discrecionales limitadas (véase A/64/562, párr. 8).

^c Véase A/64/562, párr. 9.

^d Véase A/64/545, párr. 28, y la resolución 63/262, secc. II, párrs. 18 a 20.

6. La Comisión Consultiva señala que existen los mecanismos siguientes, con condiciones concretas, para financiar actividades que no se han previsto en el presupuesto por programas:

a) Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 62/239 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2008-2009, el Secretario General está autorizado, con la anuencia previa de la Comisión Consultiva, para contraer compromisos por: i) sumas que no excedan de un total de 8 millones de dólares en un año con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad; ii) compromisos certificados por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia respecto de los gastos de la Corte, y iii) sumas no superiores a un total de 1 millón de dólares respecto de la adopción de medidas de seguridad;

b) Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 41/213 de la Asamblea General y, más recientemente en la resolución 63/266, la Asamblea General aprobó el nivel del fondo para imprevistos en el 0,75% de la estimación preliminar del presupuesto por programas;

c) Transferencias entre consignaciones (párrafo 5.6 del Reglamento Financiero y artículo 105.1 de la Reglamentación Financiera Detallada);

d) Compromisos con cargo a créditos para períodos financieros futuros (párrafo 5.7 del Reglamento Financiero y artículo 105.2 de la Reglamentación Financiera Detallada);

Además, el Fondo de Operaciones puede financiar las actividades correspondientes a mandatos antes de recibirse la financiación.

7. La Comisión Consultiva lamenta la tardanza en la distribución del informe del Secretario General, aproximadamente una semana antes de la clausura de la parte principal del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Además el informe no dio respuesta apropiada a la solicitud de la Asamblea (véase la resolución 60/283, sección III, párrafo 10 a) a d)). El informe carece de justificación y/o de explicación adecuada en apoyo de las solicitudes del Secretario General.

8. La Comisión Consultiva lamenta que en el informe del Secretario General se trate cabalmente solo uno de los cuatro criterios solicitados por la Asamblea General, a saber, la información sobre la utilización del experimento hasta la fecha. Si bien en el anexo del informe figuran cuestiones que se han de examinar al considerar el posible uso de las facultades discrecionales limitadas, no se aclara la forma en que esas cuestiones afectarían la decisión de utilizarlo. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea pidió al Secretario General que informara acerca de los criterios utilizados para definir las necesidades cambiantes de la Organización (véase la resolución 60/283, sección III, párr. 10 d)).

9. La Comisión Consultiva opina que la Asamblea General otorgó al Secretario General una facultad presupuestaria limitada con carácter experimental y que su establecimiento oficial en tanto mecanismo, como lo pide el Secretario General, constituye una decisión normativa cuya adopción incumbe a los Estados Miembros. En este contexto, pero teniendo presentes las deficiencias del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva no opone objeciones a la continuación de las medidas actuales para el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas por el Secretario General para el

bienio 2010-2011. La Comisión Consultiva recomienda que se pida al Secretario General que presente un informe amplio a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones que se refiera en forma concreta a todas las solicitudes hechas por la Asamblea en su resolución 60/283, sección III, párrafos 10 a) a d).
